INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 10/2019.
FECHA	07/05/2019.					
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ					
AUTORIDADES FIRMANTES	Néstor Martínez Bernal – Intendente Municipal.					
Expediente Nº	13.899; 9.386					
CONTRATO Nº	03/2015.					
FECHA CONTRATO	30/04/2015.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2015					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN EL DISTRITO DE MCAL. LOPEZ".					
EMPRESA	DM CONSTRUCCIONES.					
REPRESENTANTE LEGAL	Dionicio Rubén Mendoza Vera.					
R.U.C.	3514430-0					
MONTO CONTRATADO	Gs 93.508.450.-					
ID LLAMADO Nº	286.803.					
C.C. N°	CO 30079-15-105941					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de *efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ** y la firma **DM CONSTRUCCIONES de Dionicio Rubén Mendoza Vera**, en el marco del procedimiento por Concurso de Ofertas N° 02/15 para la ***"Construcción de 3 aulas en el Distrito de Mcal. López"*** **ID N° 286.803.**

1.1. La verificación se inició a partir de la Nota de fecha 05 de diciembre de 2016 con 01 (una) foja adjunta más una unidad de CD) que fuera ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Exp. N° 13.899/18, en fecha 06 de diciembre de 2016, por la Contraloría General de la República, y que expresa cuanto sigue: *"Me dirijo a usted en el marco de los trabajos relacionados al Fonacide realizados por la Dirección General de Control de Obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en medio magnético, cincuenta y cuatro informes finales, correspondiente al año 2016, para su toma de razón y acciones pertinentes…".*

1.2. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del Contrato N° 03/2015, por Nota **DNCP/DVC N° 555/2018** de fecha 01 de noviembre de 2018, recepcionada por el Secretario General de la Municipalidad de Mcal. Francisco S. López en fecha 08 de noviembre de 2018, se ha procedido a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (con copia a la Junta Municipal) de la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ** la remisión de todas las

[1] Art. 10, Ley N° 3439/07. "***De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia, "*...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

documentaciones inherentes al contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ** y la firma **DM CONSTRUCCIONES**, en copias autenticadas y foliadas en el plazo de 5 (cinco) días hábiles. Las documentaciones solicitadas son:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronograma de Obras presentado por la Contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificado de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. Por Nota DNCP 836/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, recepcionada en fecha 15 de noviembre de 2018 por el Sr. Hernán Cristaldo, Liquidador de la Municipalidad de Mcal. López, se designan funcionarios de la DNCP a los efectos de llevar a cabo la Verificación *in situ* del cumplimiento del presente contrato, en el marco de lo establecido en el Art. 70 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". La Verificación in situ realizada, consta en Acta N° 644, la cual será comentada más adelante.

1.4. Ante la falta de contestación por parte de la contratante, por Nota DNCP/DVC N° 618 de fecha 11 de diciembre de 2018, recepcionada en fecha 14 de diciembre de 2018 por funcionarios de la Junta Municipal y la Intendencia Municipal de Mcal. Francisco Solano López, esta dirección reitera la solicitud de remisión de documentaciones en copias autenticadas y foliadas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.5. Por Nota de fecha 17 de diciembre de 2018, Expediente mesa de entrada DNCP N° 9386/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, con 268 (doscientas sesenta y ocho) fojas adjuntas, la Contratante señala que remiten las documentaciones solicitadas por esta Dirección mediante Nota DNCP/DVC N° 618/2018 y 619/2018, todas debidamente foliadas. Es conveniente aclarar que no fueron remitidos los siguientes documentos solicitados:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Libro de obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva.
- Fotos de ejecución de la Obra.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ**, a través de la Nota de fecha 17 de diciembre de 2018 con Expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 9386/2018, con **268 (doscientas sesenta y ocho)** fojas entre las que se encuentran las correspondientes a la ejecución del presente contrato.

Además, se efectuó la verificación *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha **15 de diciembre de 2018**, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación *in situ* se adjunta al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13 de fecha 11 de febrero de 2019 y forman parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

A continuación, exponemos algunos datos extraídos del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)[2] :

En cuanto al Sistema de Adjudicación del presente llamado podemos observar que fue por LOTE; por tanto, visualizamos que el monto estimado del contrato correspondió a la suma de Gs. 95.000.000 para el Lote 2 y Gs. 95.000.000 para el Lote 3, totalizando la suma de G. 190.000.000 (guaraníes ciento noventa millones), y que la publicación del presente llamado se realizó el **30 de marzo de 2015**.

Los datos de la adjudicación del presente contrato fueron publicados en el SICP en fecha 29 de abril de 2015.

El contrato verificado fue suscrito el 30 de abril de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ** y la firma **DM CONSTRUCCIONES de Dionicio Rubén Mendoza Vera**, por la suma de **G 187.016.900 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones dieciséis mil novecientos)**, como resultado del llamado por Concurso de Ofertas N° 02/2015 para la **"CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN EL DISTRITO DE MCAL. LOPEZ".**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato estaba previsto conforme al siguiente detalle:

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/planificacion/286803-construccion-3-aulas-distrito-mcal-lopez.html

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.015	2	2	0	0	520	30	003	5	**187.016.900**

La **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ** conforme a la Resolución N° J.M N° 02/2015, de fecha 17 de abril de 2015, resolvió aprobar la adjudicación del llamado —*Lotes 2 y 3*— a la firma **"DM CONSTRUCCIONES"**; y, por Resolución I.M N° 81/2015 de fecha 17 de abril de 2015, resolvió adjudicar en el Marco del Procedimiento de Concurso de Oferta N° 02/2015 a la misma para la **"CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN EL DISTRITO DE MCAL. LÓPEZ"**, por la suma total de **Gs 187.016.900- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones dieciséis mil novecientos).**

El Código de Contratación correspondiente al proceso en verificación, es el CO- 30079-15-105941 y fue emitido en fecha 06 de mayo de 2015.

3.2. Objeto del Contrato

El contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ** representado por el Intendente Municipal Sr. Néstor Martínez Bernal y la firma **DM CONSTRUCCIONES** de Dionicio Rubén Mendoza Vera, para la **"CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN EL DISTRITO DE MCAL. LÓPEZ" - ID N° 286803**.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato expresa lo siguiente: *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta la recepción definitiva de la obra";* sin embargo, se observa la incongruencia existente entre el dato publicado en el SICP a fecha del presente informe[3], pues se estipula que la vigencia del contrato sería por 90 (noventa) días.

Datos del Contrato

Caracteristicas Especiales

Fonacide

Proveedor:	DIONICIO RUBEN MENDOZA VERA	**RUC:**	3514430-0
Código de Contratación (CC):	CO-30079-15-105941	**Emisión del CC:**	06-05-2015 - 15:41:11
Monto Adjudicado:	₲ 187.016.900	**Número de Contrato:**	3/2015
Fecha de Firma del Contrato:	30-04-2015	**Vigencia del Contrato:**	90 Días
Total Pagado por el Contrato:	₲ 0	**Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:**	₲ 0

3.4. Garantías

3.4.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, la Cláusula Contractual **9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)** establece que: "No se otorgará anticipo; asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección IV de Condiciones Especiales del Contrato (CEC) manifiesta cuanto sigue *"... CEC 15.4.1* ***ANTICIPO: NO APLICA".***

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[3] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/286803-dionicio-ruben-mendoza-vera-3.html

3.4.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece en su Cláusula décima *"**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**. La empresa adjudicataria presentara una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total de la oferta establecida en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/2003. // Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del os servicios se realice dentro del citado plazo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36".*

En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones en su CGC 6.1.1 dispone que: "*El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 5%".*

Asimismo, la CGC 6.1.3 enuncia que: *"El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 120 días".*

Por otra parte, en la Sección IV del PBC en su punto CGC 14.4 estipula que: *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 días posteriores contados a partir de la fecha de recepción definitiva".*

Sobre el punto, se observa que la Póliza de Seguro N° 36.1503.0002727.0000[4] se emitió en fecha **04 de mayo de 2015** cuya vigencia es desde el **30 de abril de 2015** hasta el **27 de septiembre de 2015** (**plazo de 150 días**), y la suma asegurada: **Gs. 9.350.845** (Guaraníes nueve millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco), correspondiente al 5% del valor total de contrato verificado.

Por tanto, la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato emitida en fecha 04 de mayo de 2015, se enmarca dentro del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del contrato, que fuese en fecha 30 de abril de 2015); asimismo, cumple con la totalidad del monto cubierto y con el periodo de validez de 150 (ciento cincuenta) días, conforme lo estipulado en el PBC.

3.4.3 Otras Garantías

El Pliego de Bases y Condiciones, en su CGC 6.3.2 establece que*: "Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

-Seguro contra daños a terceros: 2 % del valor del contrato.
-Seguro contra accidentes de trabajo: 2 % del valor del contrato.
-Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 2 % del valor del contrato".

Sin embargo, entre las documentaciones remitidas a esta Dirección, no se cuentan con copias u originales de las pólizas de seguro a las que se hacen referencia en el PBC.

3.5. Requisitos de carácter ambiental

En las Condiciones Generales del Contrato punto **5. 10. Protección del Medio Ambiente** establece**:** *"5.10.1 (iii) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras,".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC- DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, no fueron remitidos los documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.

3.6. Plazo, Lugar y Condiciones de obra.

La cláusula séptima del contrato establece que: *"El plazo para la ejecución de los trabajos es de 120 (ciento veinte) días a partir del Acta de Orden de Inicio, firmado por el Fiscal de Obras designado por la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra*; asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones en su CGC 21.1 estipula que: *"Plazo de ejecución: 120 (Ciento veinte días), excluida el periodo de movilización definido en la Subcláusula 33.1 de las CGC]."*

Se verifica de entre los documentos remitidos por la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López la Orden de Inicio de Obra[5] a la cual hace referencia el *"Plazo de Ejecución"* establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la cual se estipula que el inicio del plazo contractual es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de acta de Inicio Oficial por parte de la Municipalidad; es decir, el 30 de abril de 2015.

Teniendo en cuenta la fecha de emisión de la Orden de inicio, tanto para el Lote N° 2 y Lote N° 3, el objeto del contrato —según el plazo estipulado en el PBC— debería de concluirse al **28 de agosto de 2015**.

Cabe resaltar que según lo expuesto en el Informe Técnico de Verificación Contractual - ITV N° 13/2019, al momento de la verificación *in situ* realizada en fecha 15 de noviembre de 2018, la obra se encontraba concluida y en uso[6].

3.7. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato.

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.

3.8. Prorroga de los Plazos de Ejecución y/o Suspensión.

En cuanto al punto 22.1 **PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION** el Pliego de Bases y Condiciones establece que: *"El límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor son de 15 días"* y, el *"Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras son de: 15 días."*

De entre las documentaciones arrimadas por la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López, no evidenciamos nota de comunicación alguna por parte de la firma DM CONSTRUCCIONES que haga referencia a las inclemencias climáticas registradas y que hayan sido motivo de suspensión de la construcción de las obras durante el periodo de ejecución contractual.

3.9. Administración de Contrato

En cuanto a la Administración del Contrato, tanto el Pliego de Bases y Condiciones como el Contrato no hacen referencia al mismo.

Conforme al Manual de Gestión, en la práctica—la administración del contrato— recae en las dependencias que se encuentren vinculadas a la necesidad a ser satisfecha, también pueden recaer en las Unidades Operativas de Contratación[7] a fin de que estas asuman las responsabilidades inherentes al cargo; en este caso, es la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López a que se le atribuyen las obligaciones que conlleva la administración del contrato.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[5] Exp. N° 9.386 fojas 119 y 157
[6] ITV N° 13/2019 foja 3
[7] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, foja 28.

3.10. Fiscal de Obras

El Pliego de Bases y Condiciones define al Fiscal de Obra como la *"persona física o jurídica designada por la Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López para la supervisión general, control de la calidad del desarrollo de la Obra, el sostenido suministro de materiales y equipos, y la construcción de las instalaciones a ser ejecutadas por el Contratista";* de esta forma, el Art. 46 de la Ley N° 1533/2000 que establece el Régimen de Obra Pública, determina que *"la administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la Obra, y que éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas. Establece también que cuando la importancia de la Obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán contratarse los servicios e empresas consultoras privadas".*

Asimismo, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas establece que*: "Los requisitos y las obligaciones del Fiscal de Obras se establecen en los Pliegos al momento de contratarlos"*[8], en este sentido, según Orden de Inicio de la Obra, se constata que la firma de la Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez como Fiscal de Obras; sin embargo, de entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López no visualizamos copia del Acto Administrativo por el cual se realizó la designación del Fiscal de Obras.

3.11. Personal del Contratista

Respecto a este punto, el Pliego de Bases y Condiciones establece en sus Condiciones Generales 5.9. *"Personal del Contratista:*

i) Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras;

ii) Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

De entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López, no se verifica entre la oferta presentada por la firma DM CONSTRUCCIONES, el Formulario N° 9 que comprende la nómina de personal clave para la obra.

3.12. Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la Obra.

Según lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato punto 46.1; 46.4 b) y e), la recepción provisoria de las obras será por: ***"EL TOTAL"****; y, "Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Según Certificación de Obra Aprobada por el Fiscal de obras.*

1) Certificación según avances de obras. (Las certificaciones estarán entregándose cada 15 días, a cargo del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López)

2) Recepción Provisoria de Obras. (Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos). El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de (20 días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegar e a realizar la inspección, la misma se considerará como decepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[8] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, foja 31.

3) Recepción Final 20 (veinte) días luego de la Recepción Provisoria, entrega de acta de Conformidad entre Fiscalización y Contratista.

4) Certificación final. Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras NO CORRESPONDE

- Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras".

Conforme a las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Mcal. López podemos observar el Acta de Recepción Provisoria—correspondiente al Lote N° 2 — fue suscripta en fecha 20 de julio de 2015 y en la misma se realizó la siguiente observación: *"Realizar la limpieza final"* y *"Deberá ser cumplida en un plazo no mayor de 2 días, para elaborar la Recepción Definitiva".*

De esta forma, en fecha 23 de julio de 2015, se labró el Acta de Recepción Definitiva en la cual se dejó asentado que: *"De acuerdo a la inspección realizada; la obra CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 14687 ACOSTA ÑU pactado y ejecutado,..." "...se encuentra totalmente terminada...".*

Es importante resaltar que la emisión del Acta de Recepción Definitiva se realizó dentro del plazo fijado entre las partes.

En cuanto al Lote N° 3 — Construcción de Aula de la Esc. Básica N° 5072 "San Isidro Labrador" — verificamos el Acta de Recepción Provisoria emitida en fecha 15 de julio de 2015 en la cual se dejó constancia las siguientes observaciones: *"- Volver a realizar la limpieza final"* y, *"Deberá ser cumplida en un plazo no mayor a 2 días, para elaborar la Recepción Definitiva"*; sin embargo, el Acta de Recepción Definitiva correspondiente al Lote N° 3, no fue remitida a esta Dirección y por tanto no se puede realizar el análisis correspondiente.

3.13. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Consultada a base de datos de la Subsecretaría de Estado de Tributación[9] sobre el estado de cumplimiento tributario del Sr. Dionicio Rubén Mendoza Vera, propietario de la firma adjudicada **DM CONSTRUCCIONES,** a la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.14. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[10], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la Contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No obstante, no se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado ni la indicación de la falta de mismo.-

3.15. Pagos

La cláusula sexta del contrato expresa lo siguiente: *"...**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

En lo que respecta al punto 17.2.3 de las Condiciones Generales del Contrato se transcribe lo siguiente: "*La factura deberá ser presentada en la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López. Las facturas conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación del*

[9] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do

[10] **Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas realicen a las verificaciones de construcción de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".***

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Alice O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Fiscal de Obras y las facturas correspondientes, dentro del plazo de 30 días de presentadas las mismas y la aprobación de los certificados serán en el plazo de 05 (cinco) días. El plazo para estos pagos se computa desde la fecha de emisión de la conformidad de los certificados de avance de obras presentados por el contratista y aceptados expresamente por escrito por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López y la Dirección Administración y Finanzas".

De entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López observamos cuatro pagos realizados contra presentación de certificados que corresponden al Lote N° 2 [11] y tres pagos respecto al Lote N° 3[12]; asimismo, verificamos que ninguno de los Certificados de Obras presentados cuenta con la verificación y posterior aprobación del Fiscal de Obra como lo dispone en PBC.

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a algunas de las documentaciones remitidas por la contratante en cuanto al Lote 2:

Concepto de Pago		Orden de Pago-N°	Fecha	Número de Cheque	Fecha	Monto de Orden de Pago	Factura	Fecha de emisión de la factura	Monto de la Factura	IVA
Certificado N° 1	PAGO POR PRIMERA CERTIFICACIÓN	305	19/05/2015	2517962	19/05/2015	31.500.000	001-001-0000206	19/05/2015	31.500.000	2.863.636
Certificado N° 2	PAGO POR SEGUNDA CERTIFICACIÓN	354	15/06/2015	2517964	16/06/2015	25.300.000	001-001-0000217	15/06/2015	25.300.000	2.300.000
Certificado N° 3	PAGO POR TERCERA CERTIFICACIÓN	401	06/07/2015	2517967	06/07/2015	25.500.000	001-001-0000220	06/07/2015	25.500.000	2.318.182
Certificado N° 4	PAGO POR CUARTA CERTIFICACIÓN	445	24/07/2015	2517968	24/07/2015	6.533.028	001-001-0000224	24/07/2015	6.533.028	593.912
TOTAL						**88.833.028**			**88.833.028**	**8.075.730**

En cuanto al Lote N° 3 realizamos el siguiente cuadro con las documentaciones arrimadas por la Contratante:

Concepto de Pago		Orden de Pago-N°	Fecha	Número de Cheque	Fecha	Monto de Orden de Pago	Factura	Fecha de emisión de la factura	Monto de la Factura	IVA
Certificado N° 1	PAGO POR PRIMERA CERTIFICACIÓN	346	10/06/2015	2517963	10/06/2015	32.300.000	001-001-0000214	10/06/2015	32.300.000	2.936.363
Certificado N° 2	PAGO POR SEGUNDA CERTIFICACIÓN	400	06/07/2015	2517966	06/07/2015	31.500.000	001-001-0000221	06/07/2015	31.500.000	2.863.636
Certificado N° 3	PAGO POR TERCERA CERTIFICACIÓN	446	29/07/2015	2517969	24/07/2015	25.033.028	001-001-0000225	24/07/2015	25.033.028	2.275.730
TOTAL						88.833.028			88.833.028	9.075.729

Es menester recordar a la Contratante lo estipulado en el Art. 210 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 respecto a que las Municipalidades deben de suministrar toda la información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) al solo efecto de garantizar la transparencia y acceso del público a las mismas.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[11] Exp. N° 9.386 fojas 120 y 121 Pago por Primera Certificación de Obras Lote N° 2
Exp. N° 9.386 fojas 125 y 126 Pago por Segunda Certificación de Obras Lote N° 2
Exp. N° 9.386 fojas 130 y 131 Pago por Tercera Certificación de Obras Lote N° 2
Exp. N° 9.386 fojas 135 y 136 Pago por Cuarta Certificación de Obras Lote N° 2

[12] Exp. N° 9.386 fojas 158 y 159 Pago por Primera Certificación de Obras Lote N° 3
Exp. N° 9.386 fojas 163 y 164 Pago por Segunda Certificación de Obras Lote N° 3
Exp. N° 9.386 fojas 168 y 169 Pago por Tercera Certificación de Obras Lote N° 3

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

En este sentido, se verifica que en la Sección de Pagos del SICP[13] no se observan registros de pagos efectuados por parte de la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López a favor de la firma DM CONSTRUCCIONES en el marco del contrato verificado.

3.16. Fondo de Reparo

Conforme la CGC 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones, se expresa cuanto sigue: *"... **FONDO DE REPARO**: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondos de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley Nº 2051/03. El fondo NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros."*.

Asimismo, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas en su página 94, fundamentándose en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala que: "...*Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*[14]

En este sentido, se observa copia de la Orden de Pago N° 447 de fecha 03 de agosto de 2015 correspondiente al Pago por Fondo de Reparo del Lote N° 2, el Cheque N° 2517970 y la Factura N° 001-001-0000230 ambas de fecha 03 de agosto de 2015 en concepto de pago por Fondo de Reparo por el valor de Gs. 4.675.422 (Guaraníes cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós)[15].

Conforme a las documentaciones remitidas, se comprueba que el cálculo realizado por esta Dirección respecto a la retención del 5% (cinco) por ciento por cada certificado emitido y pagado a la Contratista—Gs.4.675.422— coincide con el pago realizado por la Contratante en concepto de Fondo de reparo del Lote N° 2.

En cuanto al Fondo de Reparo correspondiente al Lote N° 3, no visualizamos ninguna documentación que evidencie el pago realizado en concepto retención por de Fondo de Reparo respecto al Lote N° 3 de la obra construida.

A continuación, presentamos el detalle de los montos certificados de ambos Lotes con las retenciones correspondientes:

Lote N° 2. Construcción de Aula Esc. Básica N° 14687 "Acosta Ñu"

Certificaciones	Monto Certificado	Monto Pagado	Fondo de Reparo 5%
Certificado N° 1	31.500.000	31.500.000	1.575.000
Certificado N° 2	25.300.000	25.300.000	1.265.000
Certificado N° 3	25.500.000	25.500.000	1.275.000
Certificado N° 4	11.208.450	6.533.028	560.422
TOTAL	**93.508.450**	**88.833.028**	**4.675.422**

Lote N° 3. Construcción de Aula. Esc. Básica N° 5072 "San Isidro Labrador"

Certificaciones	Monto Certificado	Monto Pagado	Fondo de Reparo 5%
Certificado N° 1	32.300.000	32.300.000	1.615.000
Certificado N° 2	31.500.000	31.500.000	1.575.000
Certificado N° 3	29.708.450	25.033.028	1.485.422
TOTAL	**93.508.450**	**88.833.028**	**4.675.422**

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[13] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/286803-dionicio-ruben-mendoza-vera-3.html#pagos
[14] Manual de Gestión de Contratos en Obras Públicas , pág. 94
[15] Exp. N° 9386 fojas 141 y 142 Pago por Fondo de Reparo Lote N° 2

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.17. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Remitiéndonos a las Condiciones Generales del Contrato, las mismas estipulan que: *"CGC 25.1: Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: 0.05% del monto total del contrato por cada día de atraso. El monto máximo de las multas es el 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato".*

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, teniendo en cuenta que el Acta de Recepción definitiva, que corresponde al Lote N° 3 no fue remitido a esta Dirección, por lo que al no contar con un documento de respaldo, se podría presumir que la obra no fue culminada a tiempo.

3.18. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

Según el Art. 104° Decreto Reglamentario N° 21.909/03 se estipula: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Así mismo, cabe traer a colación la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, se establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada, que fuese modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 —ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas— corroboramos que a la fecha, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no ha recepcionado informe alguno por parte de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López, respecto a este contrato.

Se observa además que la Contratante no ha remitido a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

3.19. Verificación in situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP/DVC N° 836/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma se llevó a cabo en fecha **15 de noviembre de 2018**. El grupo de trabajo se constituyó en el lugar de la obra especificado en el PBC, a fin de constatar si la Construcción de 3 Aulas en el

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Distrito de Mcal. López, objeto de la licitación, se adecua a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios designados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Edgar Cañete	Director y Maestro de grado	Esc. Básica N° 14687 "Acosta Ñu"
Luis Alberto Aguayo	Secretario Administrativo	Intendencia – Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López

Al momento de la verificación *in situ* realizada en fecha 15 de noviembre de 2018 por funcionarios de la Dirección Nacional, las obras se encontraban concluidas y en uso; asimismo, *se* labró Acta de verificación *in situ* N° 644/2018 que se adjunta a la presente[16].

4. CONCLUSIONES

4.1. Se observa la incongruencia existente entre los datos publicados en el SICP y la cláusula contractual 5 referente a la vigencia del contrato, pues mientras en el contrato se estipula "... hasta la recepción definitiva de la obra", en el Portal de Contrataciones se establece que sería por 90 (noventa) días.

4.2. No fue remitida el Acta de Recepción Definitiva correspondiente al Lote N° 3 del contrato verificado.

4.3. No se observa ninguna nota de comunicación por parte de la firma DM CONSTRUCCIONES que hagan referencia a las inclemencias climáticas que fueron registradas y que hayan sido motivo de suspensión de la construcción de las obras durante el periodo de ejecución contractual.

4.4. No fue remitido el Acto Administrativo por el cual se realizó la designación del Fiscal de Obras Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez.

4.5. No fue remitido el informe referente a la ejecución del presente contrato.

4.6. No fue remitido el Formulario N° 9 que comprende la nómina de personal clave para la obra , que fuese presentada por firma DM CONSTRUCCIONES en la oferta en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2015 de "Construcción de 3 aulas en el Distrito de Mcal. López".

4.7. No fueron remitidos documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.

4.8. No fueron remitidas copias de las pólizas de seguro a las que se hace referencia en el PBC.

-Seguro contra daños a terceros: 2 % del valor del contrato.
-Seguro contra accidentes de trabajo: 2 % del valor del contrato.
-Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 2 % del valor del contrato".

4.9. Los Certificados de Obras —tanto del Lote N° 2 y Lote N° 3— no cuenta con la firma para aprobación del Fiscal de Obra.

4.10. En la Sección de Pagos del SICP, no se registran pagos por parte de la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López a favor de la firma DM CONSTRUCCIONES en el marco del contrato verificado:

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[16] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades de la entidad en el momento.

4.11. No fue remitida documentación que evidencie la retención por Fondo de Reparo correspondiente al Lote N° 3.

4.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/2019 de fecha 11/02/2019, elaborado por la Arq. Paola Baranski, forman parte íntegra del presente Informe.

4.13. No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, teniendo en cuenta que el Acta de Recepción definitiva, que corresponde al Lote N° 3 no fue remitido a esta Dirección y no pudo ser objeto de análisis.

4.14. No fueron remitidos a esta Dirección Nacional el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18 de junio de 2009, debiendo aclarar cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere remitir el presente informe a la Empresa Contratista **DM CONSTRUCCIONES,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo y remita copia de los documentos faltantes, dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce Olmedo
Dirección de Verificación de Contratos
Director

Se anexa copia del Informe **ITV N° 13/2019**.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 13/2019				
FECHA	11/02/2019.			
REFERENCIA	**LCO N° 02/15** *"Construcción de 3 Aulas en el Distrito de Mcal. Lopez" - Lote N° 2 y 3.*		**ID N°**	286803/15.
EXPTE.	9.386/18.		**FECHA**	20/20/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de Mcal. Francisco S. López.			
CONTRATISTA	**DM Construcciones** de Dionicio Rubén Mendoza Vera.			
RUC	3514430-0.			
FISCALIZACION	Arq. Ana Nidia Ortiz Dominguez.			
CONTRATO N° 03/2015	**FECHA**	30/04/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la recepción definitiva.
MONTO del Contrato	Gs 187.016.900.-		**C.C. N°:**	CO-30079-15-105941.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	30/04/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	120 (ciento veinte) días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	15/07/2015 (Lote N° 2) 20/07/2015 (Lote N° 3)	**RECEPCION FINAL**	23/07/2015. ----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1.1- ANTECEDENTES

En fecha 15 de noviembre del 2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la **LCO N° 02/15 "Construcción de 3 Aulas en el Distrito de Mcal. Lopez - Lote N° 1"** convocada por la **Municipalidad de Mcal. Francisco S. López** y cuya adjudicación fue para la firma **DM Construcciones** de Dionicio Rubén Mendoza Vera. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la **Nota CGR N° 39/16**, de fecha 05/12/2016, ingresada como Exp. N° 13.899/16, en fecha 06/12/2016, de la **Contraloría General de la República** de la cual se transcribe parte

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de lo expresado en dicha nota: *"Me dirijo a usted en el marco de los trabajos relacionados al Fonacide realizados por la Dirección General de Control de Obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en medio magnético, cincuenta y cuatro informes finales, correspondiente al año 2016".*

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el SICP.
- Contrato publicado en el SICP.
- Resolución de Adjudicación publicada en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 555/2018, de fecha 01/11/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 08/11/2018.
- Nota DNCP/DVC N° 618/2018, de fecha 11/12/2018, remitido a la Contratante por medio de la cual se reitera el pedido de los documentos solicitados según Nota DNCP/DVC N° 555/2018, de fecha 01/11/2018.
- Nota de fecha 17/12/2018, ingresada como Exp. N° 9.386/18, en fecha 20/12/2018, por medio de la cual remiten documentaciones solicitadas conteniendo **268 fojas**.
- Nota DNCP/DVC N°836/2018, de fecha 12/11/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 15/11/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 642/18 y 644/18 de fecha 15/11/2018.

1.2- INTRODUCCION

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Libro de obra.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva.
- Fotos de ejecución de la Obra.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el Contrato.

2- COMENTARIOS

El contrato comprende la construcción de aulas en los Lotes N° 2 "Esc. Básica N° 14687 – Acosta Ñu" y Lote N° 3 "Esc. Básica N° 5072 San Isidro Labrador".

El plazo para la ejecución de las obras según el contrato es de 120 (ciento veinte) días corridos. Ambas cuentan con orden de inicio[1,2] de fecha 30/04/2015, por lo que las obras debieron culminar el **28/08/2015**.

A la fecha de la verificación in situ que fuera realizada en fecha 15/11/2018, las obras se encontraban concluidas y en uso.

La obra del Lote N° 2 cuenta con recepción provisoria[3] en fecha 20/07/2015 y la del Lote N° 3[4] en fecha 15/07/2015, en las cuales constan trabajos que deben ser ejecutados para el otorgamiento de la Recepción Definitiva en un plazo no mayor a 2 días.

Se remite la copia de recepción definitiva[5] del Lote N° 2 de fecha 23/07/2015 en la que se deja constancia de que la obra se encuentra culminada conforme al contrato suscrito entre las partes. No fue remitida acta de recepción definitiva correspondiente al Lote N°3.

2.1 Plano del llamado

Los planos se encuentran publicados en el SICP, pero no fue remitido a esta Dirección la resolución de por la cual la Municipalidad correspondiente aprueba los planos.

[1] Foja 119 del Exp. 9.386/18.
[2] Foja 157 del Exp. 9.386/18
[3] Foja 146 del Exp. 9.386/18.
[4] Foja 179 del Exp. 9.386/18.
[5] Foja 144 del Exp. 9.386/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que las obras se encuentran concluidas y en uso. Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado. La obra del Lote N° 2 cuenta con medidas externas de 8,70 x 7,60 m y la del Lote N° 3 con medidas externas de 8,70 x 7,45 m.

2.3 Lote N° 2 "Esc. Básica N° 14687 – Acosta Ñu"

2.3.1 Cartel de Obra

El presente llamado no contiene un ítem específico para la colocación de cartel de obra dentro de la planilla del Contrato, y tampoco se lee en las EE.TT., en la verificación se observó la colocación de cartel de obras correspondiente al Lote N° 2, de dimensiones de 1,00 x 2,00 m, la misma contaba con los datos de la Contratante y la obra a ejecutarse.

Cartel de Obra

2.3.2 Cimiento

La cimentación es el conjunto de elementos estructurales de una edificación cuya misión es transmitir sus cargas o elementos apoyados en ella al suelo, distribuyéndolas de forma que no superen su presión admisible ni produzcan cargas zonales. Al respecto la EE.TT. referente a cimiento de piedra bruta colocada establece lo siguiente:

"Se hará con piedra bruta tipo basáltica (se podrá utilizar además rocas sedimentarias del tipo arenisca que forman parte de las formaciones geológicas del país) colocada y trabada con mezcla 1:2:10 (cemento – cal – arena), pudiéndose también utilizar cemento y arena gorda con una mezcla 1:12".

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No fue remitido el libro de obras, por lo que no se puede determinar la profundidad de asiento de la cimentación así como la trabazón de las piedras y la colocación del mortero con la mezcla establecida asegurando dicha trabazón.

2.3.3 Estructuras de H°A°

Para las estructuras de H°A° la EE.TT. establece parámetros que debe cumplir el hormigón *"Resistencia Característica del Hormigón estructural, la misma será de Fck 210 Kg/cm² a los 28 días".*

Además se menciona en cuanto a verificación del Hormigón colocado: *"Es obligatorio registrar en un libro original (para el Contratista) y duplicado (para la Fiscalización), con numeración correlativa, los resultados de cada ensayo, con toda la información adicional necesaria para su individualización y análisis".*

No se remitió a esta dirección copia de libro de obras y resultados de ensayos que se realizaron al hormigón de manera a comprobar las propiedades y determinar si cumple con lo establecido en las EE.TT.

Con respecto al rubro de zapatas de H°A° la EE.TT. menciona *"La realización de este rubro estará supeditada al estudio de suelo que deberá realizar la empresa contratista a través de empresas con reconocida experiencia cuya contratación será aprobada por la Gobernación de Caaguazú y la determinación del tipo de fundación será recomendada por dicha empresa".*

No se tiene a la vista informe del estudio de suelo que debió ser realizado por la Contratista, en el cual se recomienda el tipo de fundación a emplear y su posterior cálculo y diseño.

2.3.4 Pilares de Galería

Fueron visualizados pilares de ladrillo visto de 47 x 47 cm con capitel de H°A°, según lo indicado en planos.

Las EE.TT. establecen "*Llevaran estructura de H°A° y capitel de H°. Deberán ejecutarse de acuerdo a lo indicado en el plano respectivo y respetando las Especificaciones particulares correspondiente a los componentes de dicho rubro*".

Al respecto no se puede determinar si fue ejecutado el núcleo de H°A° ya que el rubro permanece oculto.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

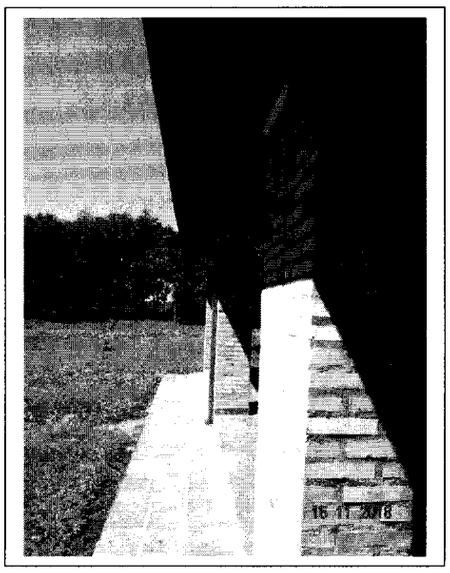

Pilares de Ladrillo Visto c/capitel de H°A°.

2.3.5 Techo

En la EE.TT. se lee *"Incluye todos los elementos necesarios para su terminación, como ser: tejas, tejuelones, maderamen, bocatejas, viga cumbrera, etc., imprescindibles para la buena y correcta terminación del techo".*

En la verificación se observó viga cumbrera de H°A° de 45 cm de alto y brote de armaduras de la misma para futuras construcciones. No se observó dado superior de H°A° de 0,20 x 0,60 m de apoyo de viga cumbrera como lo detallado en planos.

Se observó que los tirantes de madera no se encontraban macizados por encima de la viga cumbrera, y que algunos presentaban deformaciones.

Cubierta de tejas sobre tejuelones y tirantes de madera, los cuales contaban con planchuela de sujeción del tirante a la viga de madera en galería.

Techo de tejas sobre tejuelones y tirantes de madera.

Brotes de armaduras de viga cumbrera. No se observa dado de H°A°.

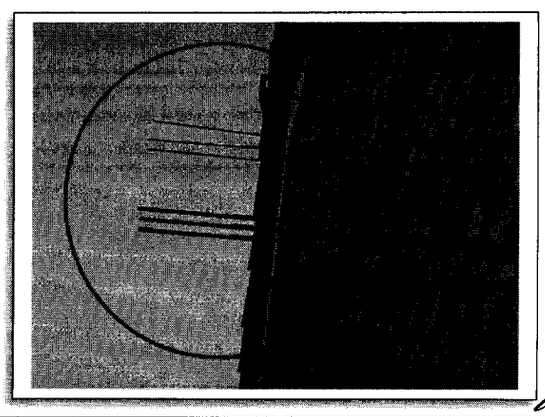

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3.6 Mampostería

La EE.TT. menciona *"Las juntas tendrán un espesor máximo de 1,5 cm"*, al momento de la verificación in situ se constató que las mismas superaban estas dimensiones. Los ladrillos empleados en la mampostería de ladrillo visto presentan varias imperfecciones tales como falta de aristas vivas, huecos y rajaduras.

Además se observaron múltiples fisuras verticales en la mampostería de elevación, especialmente por debajo de las aberturas y en los encuentros de paredes.

Esto podría deberse a varias causas como asentamiento de la cimentación, falta de encadenado inferior, falta de envarillado en paredes o dintel armado, deficiencia en la unión de la mampostería, o la combinación de una serie de ellas. Los cuales son rubros que permanecen ocultos, por lo que es de especial importancia dar seguimiento y control de la ejecución de la Obra por parte del fiscal de obras.

También pudo observarse roturas y desprendimiento de la mampostería en sector de los apoyos de tirantes de madera.

Al respecto se solicita a la Convocante realizar la inspección de las grietas y desprendimientos, por parte de un especialista en patologías a fin de diagnosticar la causa y realizar las correcciones que considere necesarias.

Grietas verticales en mampostería por debajo de aberturas.

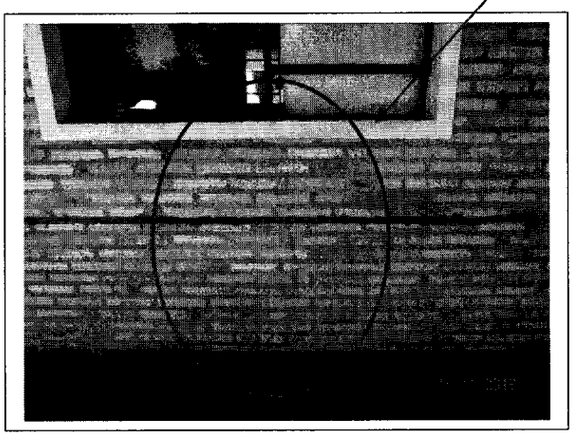

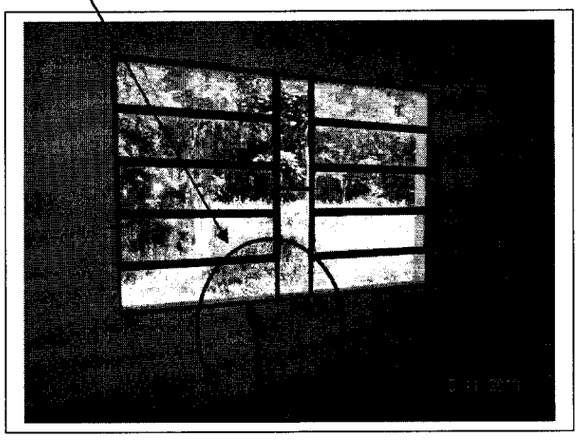

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

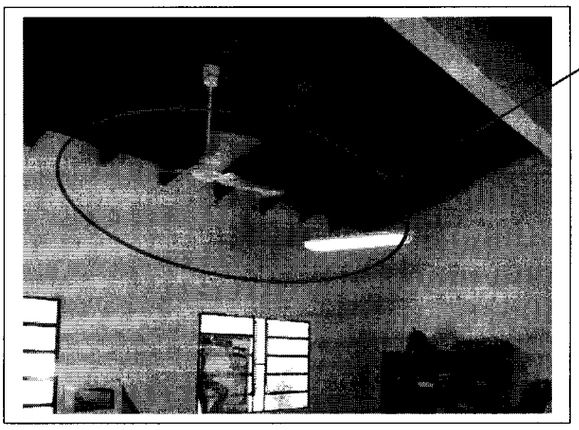

Roturas y desprendimiento de mampostería en sector de apoyo de tirantes.

2.3.7 Pisos y zócalos

El contrato establece la colocación de pisos de baldosas calcáreas, guarda obra de 1 m con alisado de cemento y zócalo calcáreo. Además, la EE.TT. menciona: *"a) De mosaicos calcáreos. Se colocarán en los lugares indicados en los planos. Serán de color a elegir. El piso terminado deberá presentar una superficie uniforme sin vértices ni aristas sobresalientes. Antes de su colocación el material deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras" "a) Zócalos calcáreos: Se harán en todos los locales donde haya piso calcáreo y en todas las paredes se colocarán con mezcla 1:1/2:5 (cemento – cal – arena)".*

Se observó en la verificación in situ que la obra cuenta con pisos y zócalos tipo calcáreo. Los mismos no se encontraban colocados con las aristas paralelas a los muros, algunos zócalos se encontraban desprendidos.

En cuanto al guarda obras, se colocó baldosón de hormigón en lugar de realizar alisado de cemento como guarda obras, no se tiene a la vista documento por el cual se realizan los cambios contractuales, conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2.051/03.

Pisos y zócalos de baldosas calcáreas, se visualizó zócalo desprendido.

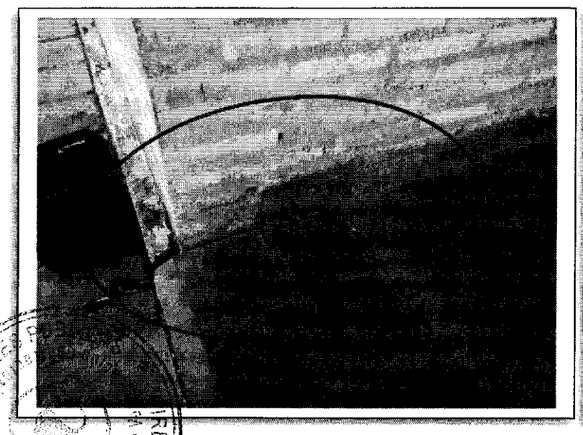

Guarda Obra de baldosón de hormigón en lugar de alisado de cemento.

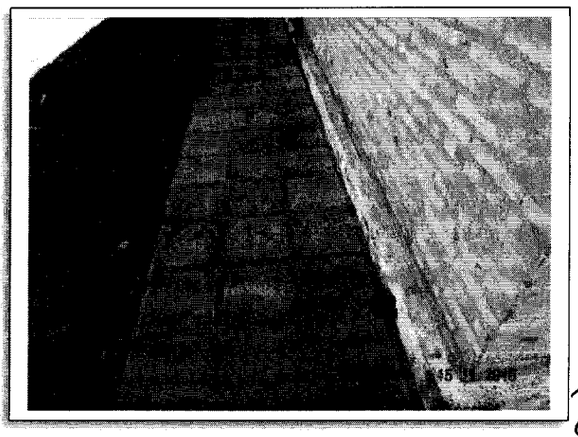

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3.8 Aberturas

Se constató en obra que la dimensión de abertura de madera alcanza lo establecido en el contrato contando ésta con 2,10 x 2,10 m.

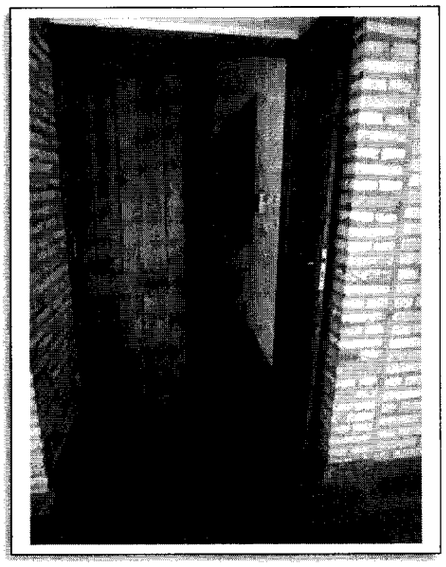

Puerta doble hoja tipo tablero

En cuanto a las aberturas metálicas el contrato prevé la colocación de ventanas tipo balancines de dimensiones de 1,00 x 1,60 m con alfeizar, y vidrios dobles. La EE.TT. menciona lo siguiente: *"ALFEIZAR DE VENTANAS Se ejecutará con cemento – arena (1: 3), debiendo ejecutarse con una pendiente de por lo menos 1 cm. de tal forma que el agua se escurra con facilidad. Se pintará con color cerámica".*

"VIDRIOS DOBLES Todas las aberturas metálicas llevarán vidrios dobles de 3 mm de espesor y serán colocados con asientos de masilla".

En la verificación in situ se tomaron medidas de las 4 (cuatro) ventanas cuyas medidas son de 1,00 x 1,50 m totalizando así 6,00 m^2, sin embargo, se certificó 7,68 m^2. Las ventanas cuentan con alfeizar de 7,5 cm, no cuentan con vidrio doble y se encuentran adheridas con silicona y no con masilla como lo exige la EE.TT.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Aberturas metálicas con alfeizar.	Vidrios simples con asientos de silicona

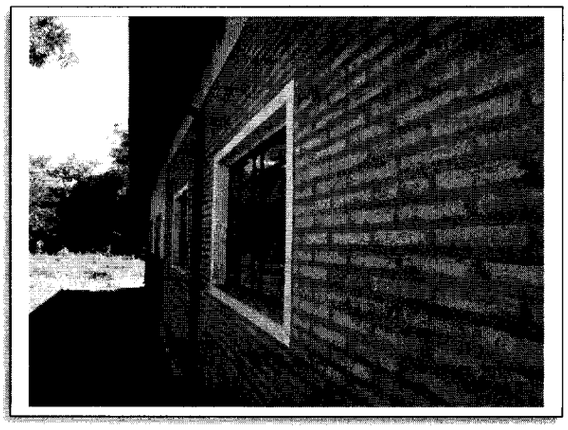

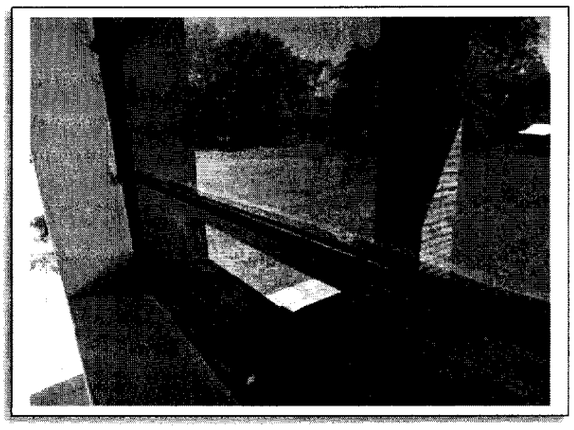

2.3.9 Pinturas

En la verificación in situ se constató que se realizaron trabajos de pintura de paredes y viga en el interior a la cal, de tirantes y tejuelones al barniz, de aberturas metálicas con pintura sintética, de abertura de madera al barniz.

No se puede determinar si fue aplicada la mano de antimoho incoloro en ladrillos vistos de paredes y pilares, ya que no se cuenta con libro de obras. Se solicita a las partes la remisión de documentación a fin de constatar la aplicación de la misma, ya que el valor de la ejecución de estos ítems asciende a Gs 4.218.000.-

Pintura de paredes interiores.	No se puede determinar la colocación de antimoho en el ladrillo.

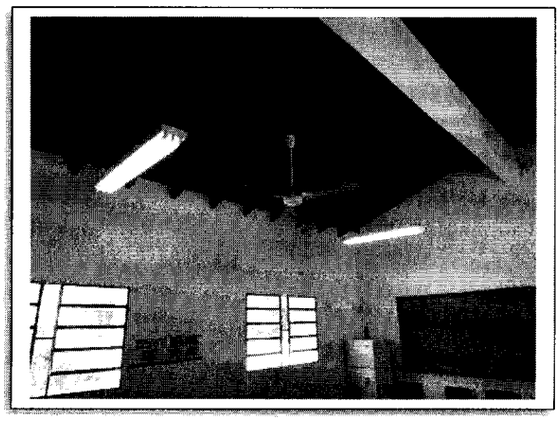

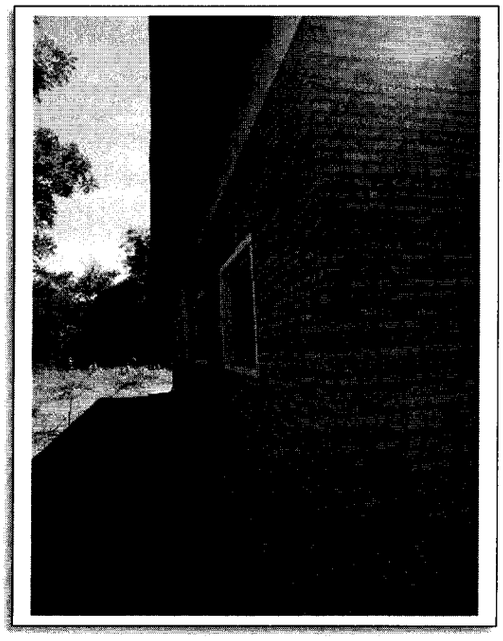

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3.10 Desagüe Pluvial

En la planilla de precios se establece la colocación de canaletas y caño de bajada por un total de 50,5 m, de acuerdo a las mediciones realizadas en la verificación in situ se observó la colocación de las canaletas y caños de bajadas, tanto en la parte de adelante como atrás, por lo tanto, teniendo en cuenta las dimensiones de la obra y cantidad de caños de bajada instalados (2) no superan los 26,00 m.

Canaletas y bajadas en la parte posterior.

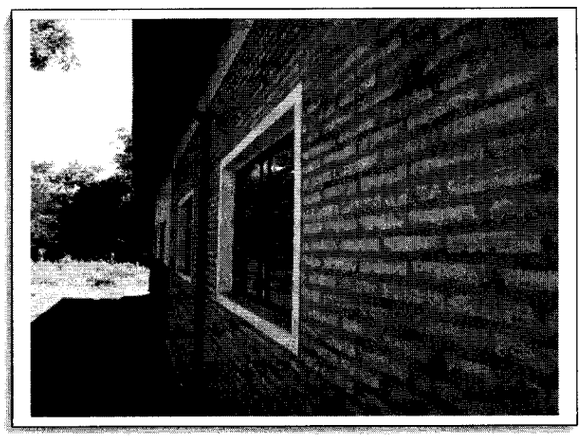

Canaletas y bajada en parte frontal.

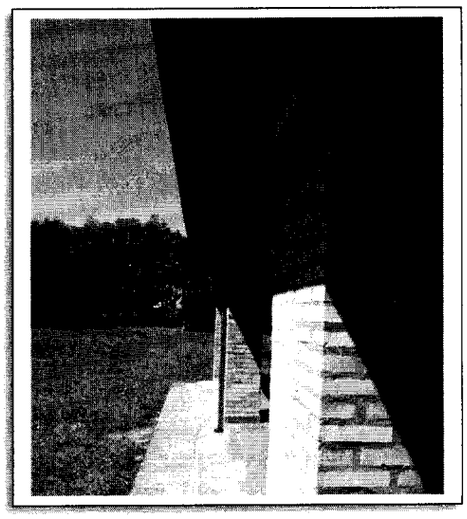

2.3.11 Instalación Eléctrica

En la EE.TT. se ha establecido: *"Esta Instalación Eléctrica comprende la ejecución de todos los trabajos; provisión de los materiales y de la mano de obra especializada para las instalaciones y para aquellos trabajos que, sin estar específicamente detallados, sean necesarios para la terminación de la obra"..."El contratista solicitará la aprobación de la supervisión y/o fiscalización de todos los materiales a ser utilizados en la instalación eléctrica, tales como: conductores, tableros, llaves de punto, tomacorrientes, llaves termomagnéticas, artefactos de iluminación, etc., antes de su montaje y/o instalación".*

En la verificación in situ se observó la colocación de 2 artefactos fluorescentes en galería de 1 x 40 W, se instalaron 2 ventiladores de techo, contaban con toma corriente, un tablero de plástico con llave TM, además se observó 4 artefactos fluorescentes de 2 x 40 W, los cuales se encontraban colgados con cadenas en lugar de tener un soporte rígido.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Los cables en partes no se encontraban con la protección adecuada, atendiendo que en la EE.TT. se menciona *"Los caños instalados en forma visible serán lisos, de plástico".*

De acuerdo a lo mencionado más arriba no se remitió libro de obra en la cual conste que la contratista haya solicitado la aprobación y que el fiscal haya autorizado la utilización de materiales, la correcta instalación de acuerdo al plano y posterior puesta en servicio.

Artefactos Fluorescentes en galería.	Ventiladores de techo, artefactos de iluminación colgantes con cadena.
	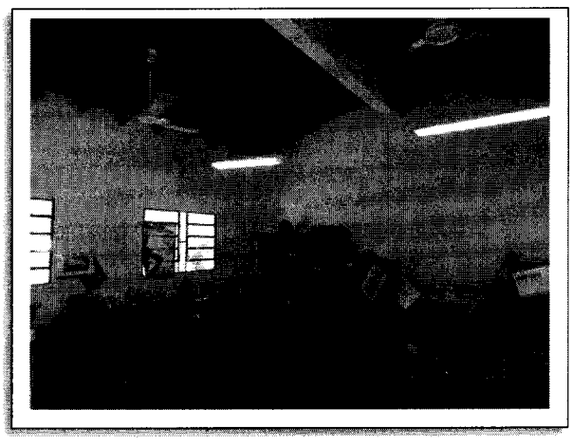

2.3.12 Pizarra

El aula cuenta con pizarra cuyas dimensiones son de 3,48 x 1,20 m, con borde de 6 cm y porta tiza, dimensiones próximas a lo establecido en los planos.

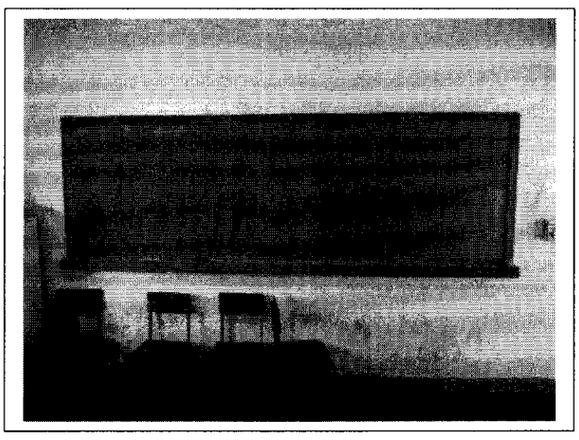

2.3.13 Rampa

No se visualizó rampa de acceso al aula, si bien la misma no se encuentra dentro de los ítems de la planilla del contrato, el PBC establece en su punto **2.1 Normas y criterios técnicos de Accesibilidad al Medio Físico** *"Se tendrá en cuenta las Normas*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Paraguayas de Accesibilidad al Medio Físico elaboradas por la CTN 45 "ACCESIBILIDAD – Subcomité Accesibilidad al Medio Físico", y aprobadas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".

2.4 Lote N° 3 "Esc. Básica N° 5072 San Isidro Labrador"

2.4.1 Cimentación

No fue remitido el libro de obras, por lo que no se puede determinar la profundidad de asiento de la cimentación así como la trabazón de las piedras y la colocación del mortero con la mezcla establecida asegurando dicha trabazón.

2.4.2 Estructura de H°A°

No se remitió a esta dirección copia de libro de obras y resultados de ensayos que se realizaron al hormigón de manera a comprobar las propiedades y determinar si cumple con lo establecido en las EE.TT.

No se tiene a la vista informe del estudio de suelo que debió ser realizado por la Contratista, en el cual se recomienda el tipo de fundación a emplear y su posterior cálculo y diseño.

2.4.3 Pilares en Galería

Los pilares de ladrillo visto cuentan con dimensiones de 46 x 46 cm, los mismos contaban con capitel de H°A° como lo establecen los detalles de los planos. No se puede determinar que haya sido ejecutado el núcleo de H°A° al ser un rubro que permanece oculto, no fue remitido libro de obra a fin de constatar que el mismo haya sido ejecutado.

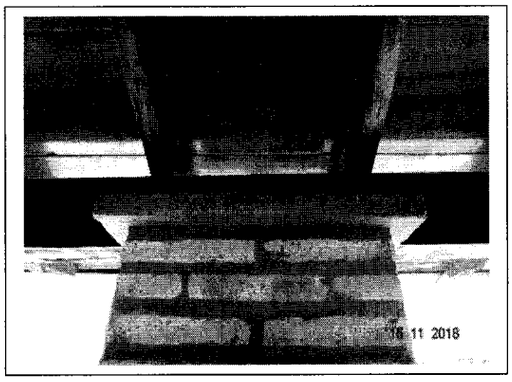

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4.4 Techo

En la verificación se observó viga cumbrera de H°A° de 45 cm de alto. No se observó dado superior de H°A° de 0,20 x 0,60 m de apoyo de viga cumbrera como lo detallado en planos.

Cubierta de tejas sobre tejuelones y tirantes de madera. No se visualizó planchuela de sujeción entre los tirantes y la viga de madera en galería.

Pudo observarse que uno de los tirantes apoyaba en un "calce" en lugar de apoyar sobre la viga.

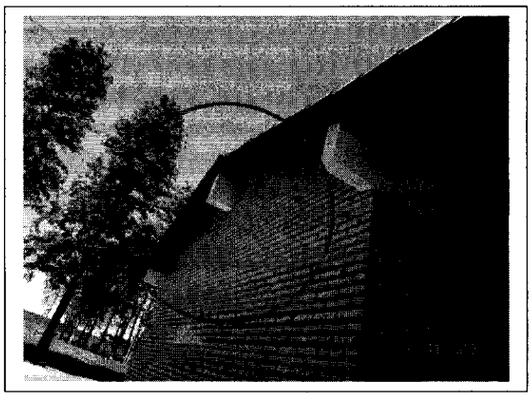

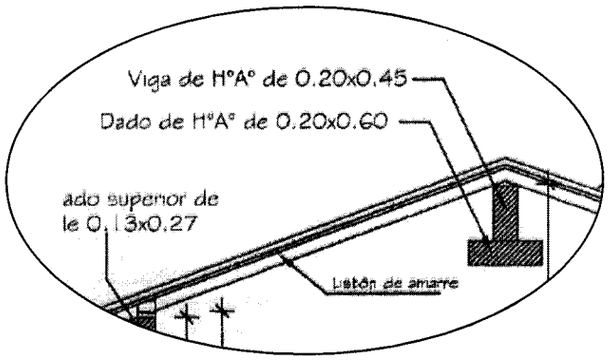

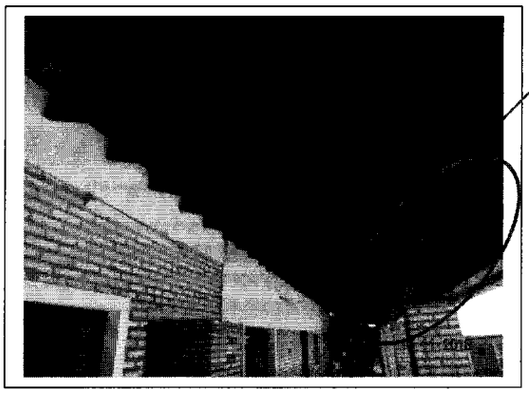

No se visualizó planchuelas de sujeción entre tirantes y viga de galería.

2.4.5 Mampostería

Se visualizó mampostería de ladrillo visto tipo común. Los ladrillos empleados presentaban varias imperfecciones entre los que se puede citar falta de aristas vivas, huecos y rajaduras.

Las juntas de los ladrillos superan lo establecido en las EE.TT., además de encontrarse manchados los ladrillos vistos, debido a una ejecución desprolija al respecto la EE.TT. menciona "*Los corrimientos de la mezcla sobre las caras vistas de los ladrillos deberán*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ser limpiados inmediatamente de tal manera que una vez secas no dejen manchas. La limpieza de los mismos se hará con cepillos que no dañen la textura natural del ladrillo".

Se observaron agrietamientos entre las juntas, al no ser remitido el libro de obras, no se puede constatar si el mortero utilizado fue el indicado en las EE.TT.

No se pudo visualizar las condiciones de la mampostería en el interior del aula ya que no fue posible acceder a ella al momento de la verificación in situ, según consta en Acta N° 642/2018.

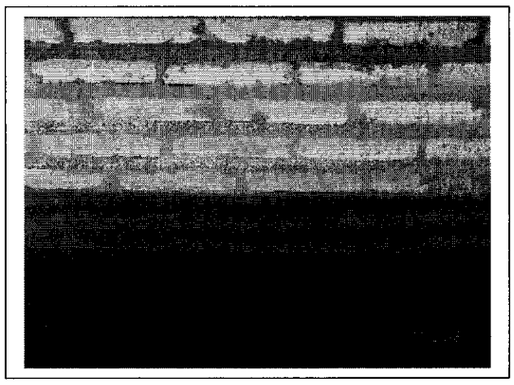

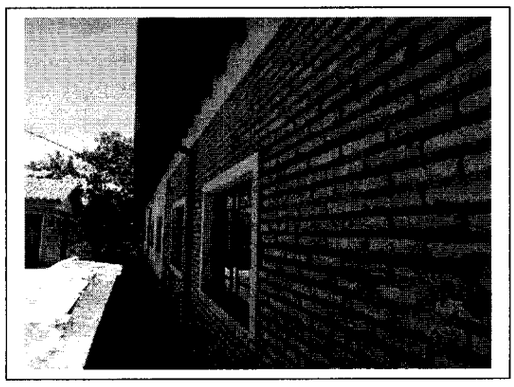

2.4.6 Pisos y Zócalos

Se visualizaron pisos y zócalos de piso tipo calcáreo. Pudo notarse que existía deficiencia de relleno del empastinado de los zócalos.

El guarda obra cuenta con un ancho de 0,95 m, en el cual fue colocado baldosón de hormigón, en lugar de alisado de cemento como lo establecido en la planilla del contrato. No se tiene a la vista convenio m respecto al cambio realizado.

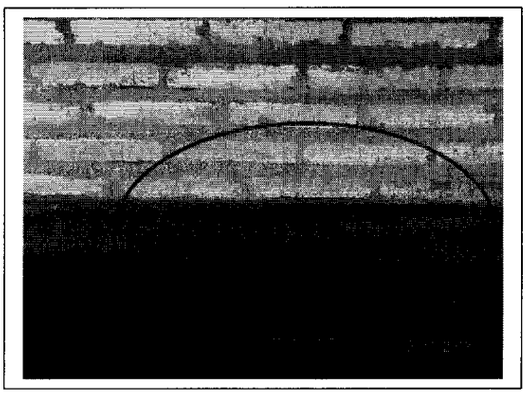

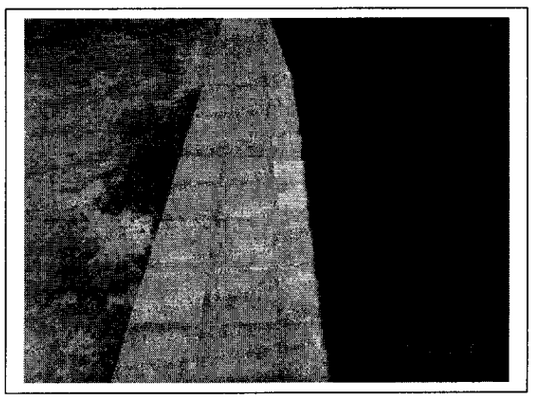

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4.7 Aberturas

En cuanto a la abertura de madera, se observó puerta de acceso, de tipo tablero con medidas de 1,20 x 2,10 m, cuyas dimensiones corresponden a lo detallado en plano.

Se visualizaron 4 aberturas metálicas tipo balancín de 1,00 x 1,50 m, las mismas tenían vidrios simples, los cuales se encontraban asentados con silicona, en lugar de masilla como lo establecen las EE.TT.

Se tendría una diferencia entre los m^2 de aberturas metálica tipo balancín detallados en planilla (7,68 m^2) y las medidas tomadas al momento de la verificación in situ (6,00 m^2).

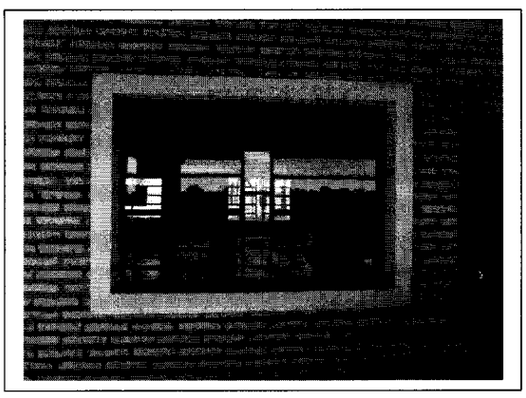

2.4.8 Pintura

En la verificación in situ se constató que se realizaron trabajos de pintura de paredes y viga en el interior a la cal, de tirantes y tejuelones al barniz, de aberturas metálicas con pintura sintética, de abertura de madera al barniz.

No se puede determinar si fue aplicada la mano de antimoho incoloro en ladrillos vistos de paredes y pilares, ya que no se cuenta con libro de obras. Se solicita a las partes la remisión de documentación a fin de constatar la aplicación de la misma, ya que el valor de la ejecución de estos ítems asciende a Gs 4.218.000.-

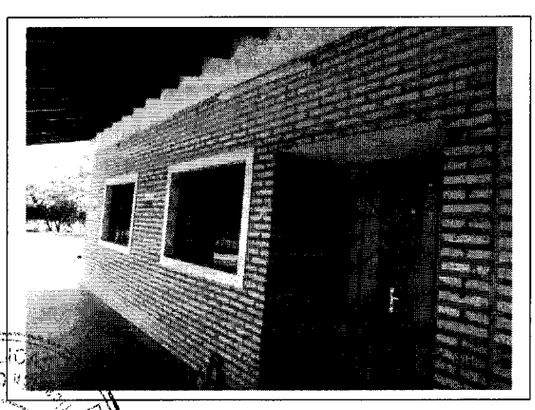

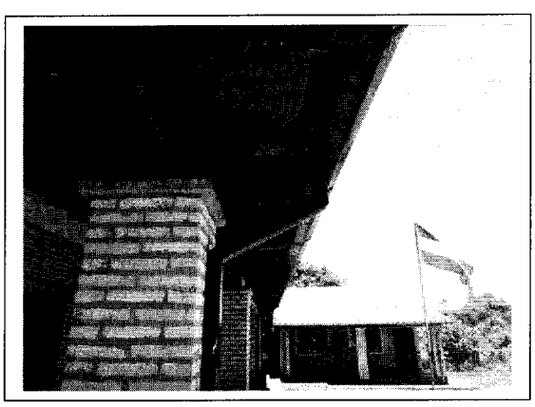

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4.9 Desagua Pluvial

En la planilla de precios se establece la colocación de canaletas y caño de bajada por un total de 50,5 m, de acuerdo a las mediciones realizadas en la verificación in situ se observó la colocación de las canaletas y caños de bajada bajadas tanto en la parte del frente como posterior del aula, por lo tanto, teniendo en cuenta las dimensiones de la obra y cantidad de caños de bajada instalados (2) no superan los 26,00 m.

2.4.10 Instalación Eléctrica

Fueron visualizados dos artefactos de 1 x 40 W en galería, 4 artefactos de 3 x 40 W, 2 ventiladores de techo. No se pudo constatar los demás elementos ya no se tuvo acceso al interior del aula.

No se remitió libro de obra en la cual conste que la contratista haya solicitado la aprobación y que el fiscal haya autorizado la utilización de materiales, la correcta instalación de acuerdo al plano y posterior puesta en servicio, según lo establecido en las EE.TT.

2.4.11 Rampa

Así mismo en el Lote N° 3 no se incluye el rubro de rampa de acceso al aula en la planilla de precios, sin embargo el punto N° **2.1 Normas y criterios técnicos de Accesibilidad al Medio Físico** se encuentra incluido en el PBC del contrato, por lo que se tendría un incumplimiento del mismo.

2.5 FISCALIZACION

No se remitió a esta Dirección la Resolución por la cual se designa al Fiscal de Obra, teniendo en cuenta que el fiscal de obras[6] *"es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte"*. Las Recepciones Provisorias y Definitiva fueron firmadas por la Fiscal "ARQ. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ", se solicita a la Contratante aclarar el vínculo con la mencionada profesional.

[6] "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas". https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Las certificaciones no se encuentran firmadas por el fiscal de obras, por lo que la Contratante habría pagado las mismas sin la debida aprobación.

No fueron remitidos informes de la fiscalización correspondiente a la verificación de cada certificación.

2.6 CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista. Fueron remitidas a esta Dirección 7 certificaciones de obra, de los cuales 4 corresponden al Lote N° 2 y las otras 3 certificaciones corresponden al Lote N° 3, las mismas no se encuentran firmadas por la Fiscal de Obras:

Lote N° 2:

- La Certificación N° 1, por un monto de Gs 31.500.000, de fecha 13/05/2015.
- La Certificación N° 2, por un monto de Gs. 25.300.000, de fecha 09/06/2015.
- La Certificación N° 3, por un monto de Gs. 25.500.000, de fecha 01/07/2015.
- La Certificación N° 4, por un monto de Gs. 11.208.450, de fecha 17/07/2015.

Lote N° 3:

- La Certificación N° 1, por un monto de Gs. 32.300.000, de fecha 01/06/2015.
- La Certificación N° 2, por un monto de Gs. 31.500.000, de fecha 01/07/2015.
- La Certificación N° 3, por un monto de Gs. 29.708.450, de fecha 14/07/2015.

La sumatoria de los montos de las certificaciones asciende al total del monto contratado Gs 187.016.900.-

Existirían rubros que fueron certificados y sin embargo no se encontraban acorde a las EE.TT. o se encontraban cantidades menores a las establecidas en la planilla de precios unitarios del contrato.

Se recuerda que las certificaciones[7] deben ser realizadas mensualmente por el Fiscal de Obra quien debe fijar la fecha para realizar la verificación y medición de los trabajos realizados.

La verificación y constancia es un procedimiento para determinar la cantidad y el monto

[7] Manual DNCP. Manual de gestión de contratos de obras públicas.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de los trabajos ejecutados así como la correcta ejecución de los trabajos.

3- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la obra **"Construcción de 3 Aulas en el Distrito de Mcal. Lopez – Lote N° 2 y 3"** se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y en uso de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

Contrato en General

1. No fueron remitidas a esta Dirección las siguientes documentaciones solicitadas: Recepción definitiva correspondiente al Lote N° 3, resolución de aprobación municipal correspondiente a planos y libro de obras.
2. No se puede determinar la profundidad de asiento de la cimentación así como la trabazón de las piedras y la colocación del mortero con la mezcla establecida en las EE.TT. ya que no fue remitido el libro de obra.
3. No se remitió copia de los resultados de ensayos que se realizaron al hormigón de manera a comprobar las propiedades y determinar si cumple con lo establecido en las EE.TT.
4. No se tiene a la vista informe del estudio de suelo que debió ser realizado por la Contratista, en el cual se recomienda el tipo de fundación a emplear y su posterior cálculo y diseño, según lo establece la EE.TT.
5. No se puede determinar si fue ejecutado el núcleo de H°A° en pilares ya que es un rubro que permanece oculto.
6. No se observó dado superior de H°A° de 0,20 x 0,60 m de apoyo de viga cumbrera como lo detallado en planos.
7. Se colocó baldosón de hormigón en lugar de realizar alisado de cemento como guarda obras, no se tiene a la vista convenio modificatorio conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2.051/03.
8. Se tendría una diferencia entre los m^2 de aberturas metálica tipo balancín detallados en planilla (7,68 m^2) y las medidas tomadas al momento de la verificación in situ (6,00 m^2), sin embargo el rubro se encuentra certificado al 100%.
9. No se puede determinar si fue aplicada la mano de antimoho incoloro en ladrillos

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

vistos de paredes y pilares, ya que no se cuenta con libro de obras. Se solicita a las partes la remisión de documentación a fin de constatar la aplicación de la misma.

10. Se tendría una diferencia entre las cantidades de canaletas y caños de bajada detallados en planilla (50,5 m) y las medidas tomadas al momento de la verificación in situ (26,00 m). Se solicita a las partes aclaración respecto a este punto.

11. No se remitió libro de obra en la cual conste que la contratista haya solicitado la aprobación y que el fiscal haya autorizado la utilización de materiales, la correcta instalación de acuerdo al plano y posterior puesta en servicio de la instalación eléctrica.

12. No se visualizó rampa de acceso al aula, si bien la misma no se encuentra dentro de los ítems de la planilla del contrato, el PBC establece en su punto 2.1 Normas y criterios técnicos de Accesibilidad al Medio Físico.

13. No se remitió a esta Dirección la Resolución por la cual se designa al Fiscal de Obra.

14. Las certificaciones no se encuentran firmadas por el fiscal de obras, por lo que la Contratante habría pagado las mismas sin la debida aprobación.

15. No fueron remitidos informes de la fiscalización correspondiente a la verificación de cada certificación.

Lote N° 2 "Esc. Básica N° 14687 – Acosta Ñu"

16. Se observó que los tirantes de madera no se encontraban macizados por encima de la viga cumbrera, y que algunos presentaban deformaciones.

17. Se observaron múltiples fisuras verticales en la mampostería de elevación, especialmente por debajo de las aberturas y en los encuentros de paredes.

18. Pudo observarse roturas y desprendimiento de la mampostería en sector de los apoyos de tirantes de madera.

Lote N° 3 "Esc. Básica N° 5072 - San Isidro Labrador"

19. No se visualizó planchuela de sujeción entre los tirantes y la viga de madera en galería.

20. Se observaron agrietamientos entre las juntas de la mampostería, al no ser remitido el libro de obras, no se puede constatar si el mortero utilizado fue el

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

indicado en las EE.TT.

Recomendaciones:

Durante la verificación in situ se ha observado múltiples fisuras en las paredes del aula construida en la "Esc. Básica N° 14687 – Acosta Ñu", esto podría deberse a varias causas, entre las que se pueden citar: asentamiento de la cimentación, falta de encadenado inferior, falta de envarillado en paredes o dintel armado, deficiencia en la unión de la mampostería, o la combinación de una serie de ellas. Al respecto se insta a la Convocante realizar la inspección e intervención de la obra, por parte de un profesional especialista en la construcción, que realice el estudio de las causas y determine los procedimientos correspondientes a realizar para subsanar las patologías encontradas.

Paola M. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski

Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 642/2018 y 644/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000642

(YAKARE KAI)

En la Ciudad de Mcal Francisco Solano López, a los 15 Dia/s del mes de noviembre de 2018, siendo las 12 : 10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Joana Dominguez y Abg. Rebeca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Básica Nº 5072 "San Isidro Labrador" a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO Nº 2/15 CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS con ID Nº 286.803 Año 2015, El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López, y la firma DM CONSTRUCCIONES, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asi mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Prof. Oscar Ortiz Cristaldo	Director	Esc. Bás. Nº 5072 "San Isidro Labrador"
Luis Alberto Aguayo	Secretario Administ.	Municip. Mcal. Francisco S. López

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La obra objeto de verificación, lote Nº3 ítem 1, según contrato Nº 03/2015 de Construcción de Aulas se encuentra concluida y en uso con medidas externas de 8,70 x 7,45 m, cuenta con galería de 2,58 x 7,45 m, pilares de 46x46 cm, pisos de galería y aula tipo calcareo de 20x20 cm, además cuenta con 4 (cuatro) Ventanas tipo balancín de 1 x 1,50 m puerta de madera de 1,20 x 2,10 m (1 unidad)

El aula cuenta con 2 (dos) ventiladores de techo, 4 (cuatro) artefacto fluorescente con colgantes de 3 x 40 W c/u.

Se tomaron muestras fotografías y medidas de las descripciones anteriores, con la salvedad de que no se pudo acceder al interior del aula, cuyo llave se encontraba en poder de un profesor que no se hallaba presente al momento de la verificación.

Sin nada más que agregar, firman al pie los presentes.

Luis Alberto Aguayo Mesa

Oscar Ortiz Cristaldo

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000644

En la Ciudad de San Marcos - Distrito de Mcal López a los 15 Día/s del mes de noviembre de 2018, siendo las 15:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Joana Domínguez y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 14.687 "Acosta Ñu" a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO Nº 02/2015 "Construcción de tres aulas" con ID Nº 286.803 Año 2015, El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López, y la firma DM CONSTRUCCIONES, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
• Lic. Edgar Cañete	Director y maestro de grado	Esc. Bás. Nº 14687 "Acosta Ñu"
• Luis Alberto Aguayo	Secretario Adm.	Municip. Mcal. López

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra objeto de verificación que corresponde al lote Nº 2, Item 1 del contrato Nº 02/2015 de construcción de aulas cuenta con cartel de obra de 2x1 m, medidas externas de 7,60 x 8,70 m, galería de 2,53 x 7,60 m, pilares de 47 x 47 cm, pisos en cualagalera tipo calcáreo de 20 x 20 cm, cuenta con 4 (cuatro) ventanas tipo balancín de 1x1,10 m, puerta de madera de 1,20 x 2,10 m. El aula cuenta con dimensiones de 6,99 x 5,03 m, con 4 (cuatro) artefactos fluorescentes colgantes de 3x40 W cada uno, (2) dos ventiladores de techo; además de contar con pizarras de 1,20 x 3,48 m con porta tizas.
Se tomaron muchas fotografías y medidas al terminado lo achurado, observando grietas en mampostería bajo la ventana.
Firman en conformidad al pie del acta los presentes.

Lic. Edgar Cañete Garay. Mat. Nº 88.878 — Ing. Roberto Ochoa Coordinador de DNCP — Abg. Rebecca Thompson Ruiz Verificador Contractual DVC - DNCP — Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Luis Alberto Aguayo M.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 18/2019
Fecha emisión	10/06/2019																								ID: 286803/2015
Ref. Informe DVC	10/2019 de fecha 07/05/2019																								
Contratante	MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ																								
Contratista	DM CONSTRUCCIONES de Dionicio Rubén Mendoza Vera																								
Recurrentes	Contratista														X	Contratante									X
Expediente/s Nº	-														**Fecha/s**	-									
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**	**X**	**O**						

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen del Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de *efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*[1], se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ** y la firma **DM CONSTRUCCIONES** para la: ***"Construcción de 3 aulas en el Distrito de Mcal. López"***.----------

En las recomendaciones del Informe DVC N° 10/2019 se estableció lo siguiente:*"...remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ**...//...a la Empresa Contratista **DM CONSTRUCCIONES**, a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.../.../...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.----------

Por lo tanto, el mismo fue remitido a la **Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López** por Nota DNCP/DVC N° 76/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, la cual fue recepcionada en fecha 16 de mayo de 2019, y a la Empresa Contratista **DM CONSTRUCCIONES** mediante Nota DNCP/DVC N° 75/2019 de fecha 09 de mayo de 2019 y recibida en fecha 20 de mayo de 2019.----------

A la fecha, no se ha recepcionado descargo alguno pese a que las partes han sido debidamente notificadas y habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto en el mismo Informe.----------

Para mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se hará referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 10/2019.----------

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Se observa la incongruencia existente entre los datos publicados en el SICP y la cláusula contractual 5 referente a la vigencia del contrato, pues mientras en el contrato se estipula "... hasta la

[1]Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia "*...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...*".

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Arturo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

recepción definitiva de la obra", en el Portal de Contrataciones se establece que sería por 90 (noventa) días.

4.2. No fue remitida el Acta de Recepción Definitiva correspondiente al Lote N° 3 del contrato verificado.

4.3. No se observa ninguna nota de comunicación por parte de la firma DM CONSTRUCCIONES que hagan referencia a las inclemencias climáticas que fueron registradas y que hayan sido motivo de suspensión de la construcción de las obras durante el periodo de ejecución contractual.

4.4. No fue remitido el Acto Administrativo por el cual se realizó la designación del Fiscal de Obras Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez.

4.5. No fue remitido el informe referente a la ejecución del presente contrato.

4.6. No fue remitido el Formulario N° 9 que comprende la nómina de personal clave para la obra , que fuese presentada por firma DM CONSTRUCCIONES en la oferta en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2015 de "Construcción de 3 aulas en el Distrito de Mcal. López".

4.7. No fueron remitidos documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes.

4.8. No fueron remitidas copias de las pólizas de seguro a las que se hace referencia en el PBC.

-Seguro contra daños a terceros: 2 % del valor del contrato.

-Seguro contra accidentes de trabajo: 2 % del valor del contrato.

-Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 2 % del valor del contrato".

4.9. Los Certificados de Obras —tanto del Lote N° 2 y Lote N° 3— no cuenta con la firma para aprobación del Fiscal de Obra.

4.10. En la Sección de Pagos del SICP, no se registran pagos por parte de la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López a favor de la firma DM CONSTRUCCIONES en el marco del contrato verificado:

4.11. No fue remitida documentación que evidencie la retención por Fondo de Reparo correspondiente al Lote N° 3.

4.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/2019 de fecha 11/02/2019, elaborado por la Arq. Paola Baranski, forman parte íntegra del presente Informe.

4.13. No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, teniendo en cuenta que el Acta de Recepción definitiva, que corresponde al Lote N° 3 no fue remitido a esta Dirección y no pudo ser objeto de análisis.

4.14. No fueron remitidos a esta Dirección Nacional el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En vista a que la Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López y la empresa constructora DM CONSTRUCCIONES, no han realizado los descargos correspondientes al Informe DVC N° 10/2019, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones ut supra mencionadas.----------

De este modo, se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública se preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias entre lo publicado, lo redactado en los pliegos de bases y condiciones y los contratos. Además de prestar especial cuidado en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- la debida emisión y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: certificaciones de obras aprobadas por la fiscalización, documentos de pagos, informes de fiscalización, retención de fondo de reparo, certificado ambiental entre otros;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la debida recepción de las garantías contractuales de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC;
- los documentos respaldatorios que hagan lugar a las inclemencias climáticas acaecidas durante la ejecución de las obras.
- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Se insta nuevamente a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual — conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.----------

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 — que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional — aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos de la DVC.----------

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.----------

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÒPEZ y** a la Empresa constructora **DM CONSTRUCCIONES** para comunicarles el cierre de los trabajos de verificación; así también a la **Junta Municipal** de la **MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO SOLANO LÓPEZ** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.----------

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Dirección de Verificación de Contratos
Director

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 35/2019.
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 13/2019.				
FECHA	06/06/2019.			
REFERENCIA	**LCO N° 02/15** ***"Construcción de 3 Aulas en el Distrito de Mcal. López" - Lote N° 2 y 3.***		**ID N°**	286803/15.
FORMULARIO Nº	74/2018.		**FECHA**	31/10/2018.
EXPTE.	----------		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Mcal. Francisco S. López.			
CONTRATISTA	**DM Construcciones** de Dionicio Rubén Mendoza Vera.			
FISCALIZACION	Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez.			
CONTRATO N° 03/2015	**FECHA**	30/04/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la recepción definitiva.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	30/04/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	120 (ciento veinte) días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	15/07/2015 (Lote N° 2) 20/07/2015 (Lote N° 3)	**RECEPCION FINAL**	23/07/2015. ----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1. ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuestas en el tiempo establecido para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante —**Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López**— ni de la Contratista —**DM Construcciones**— habiendo vencido los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

Por nota DNCP/DVC Nº 75/2019, de fecha 09/05/2019, fue remitido el Informe Contractual Nº 10/2019 y el Informe Técnico N° 13/2019, recibida por la Contratante en fecha 20/05/2019.

Por Nota DNCP/DVC Nº 76/2019, de fecha 09/05/2019, se remite el Informe Contractual Nº 10/2019 y el Informe Técnico N° 13/2019, recibida por la Contratista en fecha 16/05/2019.

Habiendo vencido los plazos para la remisión de descargos por las partes, se realiza el presente informe técnico en base a las conclusiones arribadas en el ITV N° 13/2019.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 13/2019.

1. No fueron remitidas a esta Dirección las siguientes documentaciones solicitadas: Recepción definitiva correspondiente al Lote N° 3, resolución de aprobación municipal correspondiente a planos y libro de obras.

2. No se puede determinar la profundidad de asiento de la cimentación así como la trabazón de las piedras y la colocación del mortero con la mezcla establecida en las EE.TT. ya que no fue remitido el libro de obra.

3. No se remitió copia de los resultados de ensayos que se realizaron al hormigón de manera a comprobar las propiedades y determinar si cumple con lo establecido en las EE.TT.

4. No se tiene a la vista informe del estudio de suelo que debió ser realizado por la Contratista, en el cual se recomienda el tipo de fundación a emplear y su posterior cálculo y diseño, según lo establece la EE.TT.

5. No se puede determinar si fue ejecutado el núcleo de H°A° en pilares ya que es un rubro que permanece oculto.

6. No se observó dado superior de H°A° de 0,20 x 0,60 m de apoyo de viga cumbrera como lo detallado en planos.

7. Se colocó baldosón de hormigón en lugar de realizar alisado de cemento como guarda obras, no se tiene a la vista convenio modificatorio conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2.051/03.

8. Se tendría una diferencia entre los m2 de aberturas metálica tipo balancín detallados en planilla (7,68 m2) y las medidas tomadas al momento de la verificación in situ (6,00 m2), sin embargo el rubro se encuentra certificado al 100%.

9. No se puede determinar si fue aplicada la mano de antimoho incoloro en ladrillos vistos de paredes y pilares, ya que no se cuenta con libro de obras. Se solicita a las partes la remisión de documentación a fin de constatar la aplicación de la misma.

10. Se tendría una diferencia entre las cantidades de canaletas y caños de bajada detallados en planilla (50,5 m) y las medidas tomadas al momento de la verificación in situ (26,00 m). Se solicita a las partes aclaración respecto a este punto.

11. No se remitió libro de obra en la cual conste que la contratista haya solicitado la aprobación y que el fiscal haya autorizado la utilización de materiales, la correcta instalación de acuerdo al plano y posterior puesta en servicio de la instalación eléctrica.

12. No se visualizó rampa de acceso al aula, si bien la misma no se encuentra dentro de los ítems de la planilla del contrato, el PBC establece en su punto 2.1 Normas y criterios técnicos de Accesibilidad al Medio Físico.

13. No se remitió a esta Dirección la Resolución por la cual se designa al Fiscal de Obra.

14. Las certificaciones no se encuentran firmadas por el fiscal de obras, por lo que la Contratante habría pagado las mismas sin la debida aprobación.

15. No fueron remitidos informes de la fiscalización correspondiente a la verificación de cada certificación.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lote N° 2 "Esc. Básica N° 14687 – Acosta Ñu"

16. Se observó que los tirantes de madera no se encontraban macizados por encima de la viga cumbrera, y que algunos presentaban deformaciones.

17. Se observaron múltiples fisuras verticales en la mampostería de elevación, especialmente por debajo de las aberturas y en los encuentros de paredes.

18. Pudo observarse roturas y desprendimiento de la mampostería en sector de los apoyos de tirantes de madera.

Lote N° 3 "Esc. Básica N° 5072 - San Isidro Labrador"

19. No se visualizó planchuela de sujeción entre los tirantes y la viga de madera en galería.

20. Se observaron agrietamientos entre las juntas de la mampostería, al no ser remitido el libro de obras, no se puede constatar si el mortero utilizado fue el indicado en las EE.TT.

3. CONCLUSIONES

Debido a que las partes no han remitido descargo alguno con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 13/2019, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico